



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

EDICTO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que tramitándose en este Ayuntamiento expediente, originado por la confirmación de la residencia de los extranjeros NO_ENCSARP,(ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), expedida hace más de cinco años, comunicada por el Instituto Nacional de Estadística, con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, esta Alcaldía dictó la siguiente resolución:

“DECRETO N°:0519/24

Con el fin de dar cumplimiento con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, que informa favorablemente la propuesta de efectuar comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia de los extranjeros ciudadanos de la Unión Europea y de aquellos que tienen Tarjeta de Residencia Permanente, expedida hace más de cinco años, habiéndose intentado notificación por parte de este Ayuntamiento en sus domicilios a los extranjeros comunitarios y asimilados y extranjeros no comunitarios con Tarjeta de residencia Comunitaria o Permanente, expedida hace más de cinco años, los cuales se relacionan con posterioridad, para que en el plazo de un mes procedieran a confirmar su residencia en este Municipio, dado que no se ha producido movimiento padronal alguno en un periodo de cinco años. Igualmente se advertía que, en caso contrario, se procedería de oficio, a la tramitación de expediente de baja por inscripción indebida, dando cumplimiento, así, al artículo 72 del RD. 1690/86, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- | | |
|---------|------------|
| 1. NIE | Y5809204Q |
| 2. NIE | Y06270367Y |
| 3. NIE | Y0048561E |
| 4. NIE | X8849602F |
| 5. NIE | X6846862S |
| 6. NIE | Y6302966Z |
| 7. NIE | X4665278G |
| 8. NIE | Y06392094V |
| 9. NIE | Y5336608R |
| 10. NIE | Y6552775C |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

11. NIE	Y00079804P
12. NIE	Y6552910V
13. NIE	Y06662781V
14. NIE	X09128830S
15. NIE	Y6109078Q
16. NIE	Y2101804D
17. NIE	Y05132776H

No habiéndose podido llevar a cabo la notificación en los domicilios de los interesados por causas ajenas a esta Administración, mediante Resolución de veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, se incoa el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida de los extranjeros ciudadanos de la Unión Europea y de aquellos que tienen tarjeta de residencia permanente, expedida hace más de cinco años, procediendo a su publicación en el BOE, número 203, de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, a su exposición en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido el plazo concedido para alegar lo que a su derecho pudiera convenir en relación a su situación padronal y, no habiéndose presentado alegación alguna con fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro, se procedió a la remisión de los expediente al Consejo Provincial de Empadronamiento para que emitiese informe, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y, en el artículo 5.2.4 la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE, nº 122 de 2 de mayo de 2020).

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Provincial de Empadronamiento nos remite los siguientes INFORMES FAVORABLES, a la baja de oficio, por inscripción indebida, de los interesados citados anteriormente.

En consecuencia con lo anterior **resuelvo**:

Primero.- Que se proceda a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de esta Ciudad, de los extranjeros ciudadanos de la Unión Europea y de aquellos que tienen tarjeta de residencia permanente, expedida hace más de cinco años, relacionados con anterioridad.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento indicando a los interesados los recursos procedentes.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber sido imposible practicar la notificación en el domicilio declarado por los interesados, se hace el presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Edicto mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril en relación con el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art.46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Contados ambos, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente Edicto en el B.O.E. de conformidad con lo dispuesto en los art.112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art.88.3 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público para general conocimiento

En Berja en la fecha que figura en la información de firma de este documento